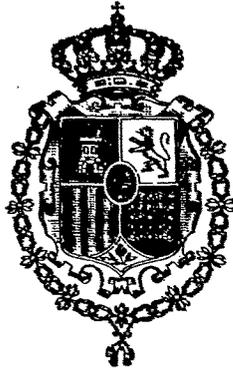


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 11 del mes actual el portero segundo de este Ministerio D. José Marco Sebastián, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esta vacante y sus resultas se provean con los

ascensos de escala, y, en su consecuencia, ha tenido a bien conferir al personal comprendido en la siguiente relación, que empieza con D. Severino Castillo Martínez y termina con Gregorio Cuesta Alvarez, los empleos que en ella figuran, para ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir condiciones para el ascenso, en el que disfrutarán de la efectividad de dicho día.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita

Empleo actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere
Portero 3.º .. . . .	D. Severino Castillo Martínez .....	Portero 2.º
Otro 4.º .....	* Eustasio Palomar Agüera .....	Idem 3.º
Mozo de oficios (de estrados 1.º del Consejo Supremo	* Antonio Blanco Platel .....	Idem 4.º
Otro (id 2.º del id.).	Luciano Domínguez Gabino .....	Mozo de estrados 1.º del Consejo Supremo.
Supernumerario ...	Gregorio Cuesta Alvarez .....	Mozo de oficios de plantilla.

Madrid 25 de junio de 1923.—Aizpuru.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal comprendido en la siguiente relación, que empieza con D. Severino Castillo Martínez y termina con Gregorio Cuesta Alvarez, pase a prestar sus servicios a los destinos que en ella se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita

Portero segundo, D. Severino Castillo Martínez, ascendido, de este Ministerio, al mismo.

Portero tercero, D. Eustasio Palomar Agüera, ascendido, de este Ministerio, al mismo.

Portero cuarto, D. Antonio Blanco Platel, ascendido, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, a este Ministerio.

Mozo de oficios, Luciano Domínguez Gabino, de mozo de estrados segundo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al mismo, de mozo de estrados primero.

Otro, Santiago Echeita Dolz, de este Ministerio, al Consejo Supremo de Guerra y Marina, de mozo de estrados segundo.

Otro, Gregorio Cuesta Alvarez, de supernumerario de este Ministerio, al mismo, de plantilla.

Madrid 25 de junio de 1923.—Aizpuru.

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Francisco de Latorre y de Luxán, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que fije su residencia en esta corte en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Negociado de asuntos de Marruecos

## CARGOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 1.º de febrero último, consultando si el cargo de subayudante del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, ha de ser desempeñado por el suboficial de Infantería o por el de Caballería que figuran en la plantilla del mismo y que no tienen puesto en las compañías o escuadrones, toda vez que existe confusión en lo legislado sobre la materia y que se determine la misión que ha de desempeñar el que no lo ejerza, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los referidos suboficiales desempeñen los cargos de subayudante y auxiliar de la primera oficina, y que las designaciones recaigan indistintamente en aquéllos, de una u otra de las Armas citadas, que a juicio del jefe del mencionado Grupo reúnan mejores condiciones para el desempeño de los cometidos que se les confieran. Es al propio tiempo la voluntad del S. M. que la presente disposición tenga carácter general para todos los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Comandante general de Ceuta.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Consecuente a la comunicación telegráfica del Alto Comisario de España en Marruecos de 28 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el coronel de Infantería D. Agustín Gómez Morato, del regimiento de Melilla núm. 59, pase destinado a la Mehal-lá Jalifiana de Xauen núm. 4, quedando en situación de supernumerario sin sueldo, afecto a esa Comandancia general, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección 18.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 19 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento Antonio Deo Lavarias cause baja en la Mehal-lá Jalifiana de Melilla núm. 2, y vuelva al cuerpo a que pertenece, regimiento de Infantería Melilla núm. 59, causando alta en el mismo «presente y con haber».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 22 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que el soldado Salvador Lasheras Hernández cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, y alta en el regimiento de Infantería Balcón núm. 24, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Escorihuela Artola, vecino de Barcelona, calle Pasaje Bassols núm. 14, padre del soldado Antonio Escorihuela Mir, desaparecido en la zona de Melilla en julio de 1921, solicitando que se le conceda como haberes correspondientes a su citado hijo, los que representan una peseta con sesenta y cinco céntimos diarios, en vez de la cantidad menor que en ese concepto se le ha entregado; considerando que las liquidaciones hechas por los Cuerpos, se atañen al haber en presupuesto, sin sumar a ellas lo consignado en el mismo para mejora de alimentación, y descontando lo correspondiente para fondo de material; considerando que el real decreto de 20 de agosto de 1921, podría suscitar dudas, por no ser fácil saber hasta qué punto se pretendió aliviar la situación de las familias de los militares desaparecidos; considerando que, precisamente su condición de transitorio da la solución legal y perfectamente clara al punto debatido, mejor dicho hace innecesaria una interpretación del mismo, puesto que solo concedía un anticipo que había de compensarse con lo que en su día le correspondiese percibir en tal concepto, y, por tanto pierde su finalidad toda vez que la situación actual de los desaparecidos en los sucesos de julio de 1921 es legalmente la de fallecido, puesto que deben figurar en las relaciones de los cuerpos y trasladarse como inscripciones de defunción en los Registros civiles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, y disponer que para el caso presente y análogos, se proceda a la liquidación con los cuerpos, al otorgarse las pensiones si es que la cantidad percibida no alcanza el importe de éstas, y cuya cuantía fija la real orden de 20 de febrero último (D. O. número 40).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

**Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).**

**DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Manuel Pérez Lucas y termina con Heriberto Salinas Castro,

alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados en las clases que se indican a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

**AIZPURU**

Señor...

*Relación que se cita.*

Clases	NOMBRES	Oficinas donde han sido alistados	Cuerpo a que se les destina
Soldado .....	Manuel Pérez Lucas .....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Vizcaya .....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Melilla.
Otro .....	Angel García Suárez .....	Idem Andalucía .....	
Otro .....	Rafael Alonso Bellver .....	Caja recluta Valencia .....	
Otro .....	Teodoro Alvaro Sanz .....	Idem Soria .....	
Otro .....	Dionisio Elías Antón Navas .....	Idem Córdoba .....	
Otro .....	Jacinto Pinol Sola .....	Idem Barcelona .....	
Otro .....	Martín Ruiz Segura .....	Oficina Delegación Melilla .....	
Otro .....	Manuel Carreras Córdoba .....	Caja recluta Barcelona .....	
Otro .....	Manuel Valles Rodríguez .....	3. <sup>er</sup> reg. Art. <sup>a</sup> ligera .....	
Otro .....	Ricardo Bores Agudo .....	Caja recluta San Sebastián .....	
Otro .....	Vicente Ventura Costa .....	Idem Ibiza .....	
Otro .....	Tomás Mangas Agudo .....	Primer reg. de Ferrocarriles .....	
Otro .....	Heriberto Salinas Castro .....	Caja recluta Madrid .....	
	Total, 13.		

Madrid 26 de junio de 1923.—Aizpuru.

**Estado Mayor Central del Ejército**

**PRACTICAS**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada por Vucencia en escrito de 13 del actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el comandante de Artillería D. Ramón Frontera, que en virtud de la real orden de 21 de noviembre último (D. O. número 269) verifica sus prácticas en la Capitanía general de la primera región, pase a continuarias a la de la octava.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

**AIZPURU**

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Infantería**

**APTOS PARA ASCENSO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondiera, hecha por V. E. a favor de los señores de Infantería (E. R.), comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Agustín Rodríguez Valdés Molón y termina con D. José Benítez Sánchez, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104) y reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

**AIZPURU**

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

*Relación que se cita.*

- D. Agustín Rodríguez Valdés Molón, del regimiento de Infantería San Fernando, 11.
- » Antonio Páramo Fuentenebro, del de Asturias, 31.
- » Antolín Gancedo González, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.
- » Basilio Martín Parrilla, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
- » Celestino Bravo Zambrano, del regimiento de Infantería Cádiz, 67.
- » Ignacio Elías Cerón, del de Asturias, 31.
- » Manuel Bernal Pérez, del de Borbón, 17.
- » Mariano Roa León, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
- » José Jiménez Merodio, del regimiento de Infantería Extremadura, 15.
- » Francisco Esteban Esteban, del de Ceriñola, 42.
- » Gregorio Vázquez Neches, del de Asturias, 31.
- » Manuel López Sánchez, del de España, 46.
- » Antonio Vilches Becerra, del de Granada, 34.
- » Francisco Martínez Quesada, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.
- » Alejandro Cadenas Bautista, del regimiento de Infantería Granada, 34.
- » Amancio Terrauna, del de Ceriñola, 42.
- » Francisco Rives Moyano, del de Granada, 34.
- » Alipio Díez Calleja, de la Mehal-la Jalifana de Tafarrit, 5.
- » Eusebio Rivera Navarro, del regimiento de Infantería Asturias, 31.
- » Alfonso Mendoza Calderón, del de Extremadura, 15.
- » Escolástico Montoya García, del de Asturias, 31.
- » José Benítez Sánchez, del de Extremadura, 15.

Madrid 25 de junio de 1923.—Aizpuru.

## BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta y copia de la declaración de inutilidad hecha por el Tribunal médico militar de esa región, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 10 de noviembre último, relativo al teniente de Infantería de reemplazo por enfermo en la citada región, D. Alfredo Martínez García, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido disponer que el mencionado oficial sea dado de baja en el Ejército, y pase a la situación que le corresponda por sus años de servicios con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la real orden circular de 3 de septiembre de 1909 (C. L. núm. 185), y en el cuarto de la de 3 de octubre de 1910 (C. L. número 149) y cuarto del real decreto de 4 de enero de 1916 (C. L. núm. 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

## AZUFURO

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería D. Alvaro Rivero Dávila, con destino en las tropas de Policía Indígena de Ceuta, en réplica de que se le conceda la separación del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y disponer cause baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece, quedando adscripto a la oficialidad de complemento de dicha Arma hasta completar diez y ocho años de servicios, con arreglo a lo dispuesto en la ley de reclutamiento vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

## AZUFURO

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 26 de abril y 25 de mayo últimos (D. O. núms. 98 y 114), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que las Escuelas prácticas de Infantería se desenvuelvan del modo siguiente:

1.º Las Escuelas prácticas del Arma de Infantería, se verificarán por todos los cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.—El batallón de Instrucción considerará como Escuelas prácticas los ejercicios que efectúe conjuntamente con la Escuela Central de Tiro, según disposiciones del Estado Mayor Central, consignadas en las reales órdenes de 30 de mayo próximo pasado y 15 del mes actual (D. O. núms. 118 y 131).

2.º El crédito asignado a tal fin, se distribuirá en esta forma:

Ocho regimientos de la Península con tres batallones en armas, a 14.430 pesetas ....	115.440,00
24 ídem íd. con dos batallones en armas, a 9.700 pesetas .....	232.800,00
32 ídem íd. con un batallón en armas a 5.800 pesetas .....	185.600,00
Tres ídem íd. bases navales, a 9.700 .....	29.100,00

Regimiento Mahón .....	14.430,00
Ídem Palma, Inca, Tenerife y Las Palmas, a 9.700 pesetas .....	33.800,00
Seis batallones de Cazadores de montaña, a 9.700 pesetas .....	58.200,00
Dos ídem íd., Lanzarote y Fuerteventura, a 1.450 pesetas cada uno .....	2.900,00
Tres ídem íd., Ibiza, La Palma y Gomera-Hierro, a 2.430 .....	7.290,00
Para indemnizaciones a 57 jefes y oficiales de las zonas y Ministerio .....	11.400,00
A disposición del General Jefe de la Sección de Infantería .....	4.040,00

Total pesetas ..... 700.000,00

3.º La instrucción se dividirá en dos períodos. El primero, con media indemnización, se desarrollará en la propia guarnición; tendrá una duración de cuatro días, dedicándose, especialmente, a marchas, dejando entre cada dos días uno de descanso. El segundo, con indemnización completa, constará de ocho días, dividiéndose en dos partes, una se invertirá en perfeccionar el tiro de instrucción y la instrucción de tirador para el combate y otra a fuegos, fortificación, ejercicios tácticos de aplicación, etc.—Acomodándose al crédito asignado para cada cuerpo, organizará éste cuantas compañías le sea posible, siendo 90 hombres el efectivo mínimo de cada una de ellas; para constituir un batallón, en los regimientos de plantilla elevada, se suplirán con cuadros las unidades que faltaren.

4.º Teniendo en cuenta lo que dispone el inciso b) de la citada real orden de 26 de abril, se procurará coordinar en las Escuelas prácticas de este año, las de Infantería, con las de Artillería; para lo cual, los Capitanes generales estudiarán la forma de efectuarlo, dentro siempre de aquellas guarniciones en que hubiese unidades de ambas Armas y campos adecuados; y en dicho caso, los referidos Capitanes generales nombrarán una comisión de Estado Mayor y unidades ejecutantes de Infantería y Artillería, para que redacte el correspondiente programa.

5.º La ejecución de las Escuelas prácticas será a base de campamento, con preferencia al cantón.

6.º Los cuerpos designarán una ponencia de un jefe, un capitán y un teniente, que será la encargada de reconocer el campo de las Escuelas prácticas y formular el presupuesto y programa de las mismas. En caso de que el Cuerpo verifique una parte de sus Escuelas con otro Cuerpo de Artillería, se considerará como ponencia de aquél el personal de Infantería que nombrase el Capitán general, según se indica en el número cuarto.

7.º El presupuesto y programa, con los planos indispensables, lo cursarán los jefes de Cuerpo por duplicado a los respectivos Capitanes generales, por conducto de los jefes de la Brigada y División. Aprobados y devueltos por los Capitanes generales, quedará uno en el Cuerpo y el otro será remitido a este Ministerio.

8.º Las Escuelas prácticas se desarrollarán en agosto y septiembre. Durante estos meses, los Capitanes generales fijarán las fechas de su celebración, atendiendo a necesidades de guarnición y condiciones agrícolas y climatológicas. Comunicadas las fechas de realización de las Escuelas prácticas por los Capitanes generales a los jefes de Cuerpo, procederán en seguida éstos al nombramiento a que hace referencia el número sexto.

9.º Los coroneles de las Zonas de Reclutamiento de la Península, Palma, Inca, Tenerife y Gran Ca-

nanía, propondrán inmediatamente a los Capitanes generales respectivos un jefe de las mismas (ya pertenezca a la plantilla de las Zonas o la de sus cajas y demarcaciones) para asistir a las Escuelas de los regimientos. Estos jefes serán tenientes coroneles los de las Zonas pares, Palma y Gran Canaria y Comandantes los de las Zonas impares, Tenerife e Inca. Los Capitanes generales designarán los regimientos a que ha de asistir el personal del párrafo anterior, comunicando con anticipación suficiente a los coroneles jefes de las Zonas el Cuerpo que les haya sido asignado, así como a los primeros jefes de éstos el nombre y la Zona del jefe agregado. A los batallones de Cazadores de Montaña asistirán un jefe o capitán de los destinados en este Ministerio, que serán designados por el mismo, notificando el nombre y destino a los jefes de los citados batallones. El personal agregado a los Cuerpos como consecuencia de esta regla, no tendrá mando de unidades y sólo asistirá al segundo período, o sea durante ocho días. Las indemnizaciones de este personal serán incluidas en el presupuesto de los Cuerpos a que vayan agregados con cargo a la cantidad de 11.400 pesetas que para este objeto se señala en la regla segunda de esta disposición.

10. Una vez que los cuerpos tengan aprobado su plan de Escuelas prácticas, remitirán inmediatamente una copia del programa al personal que se les hubiere agregado, por conducto de sus jefes.

11. Tanto en el desarrollo de las escuelas prácticas, como en la redacción de la memoria anual de instrucción, los cuerpos tendrán en cuenta las normas dictadas por el Estado Mayor Central en su folleto de 1922. Los jefes y oficiales de las Zonas y de este Ministerio, que hubiesen asistido a estas escuelas prácticas, redactarán una sucinta memoria que al mes siguiente será remitida al Ministerio por los interesados.

12. Una vez recibidos en este Ministerio los programas de los Cuerpos, la Sección de Infantería remitirá una relación total al Estado Mayor Central, consignando el Cuerpo, lugar de ejecución de las Escuelas prácticas y fecha de su comienzo. Al servicio de aviación comunicará idénticos extremos.

13. Durante las marchas y períodos de escuelas prácticas se suministrará al ganado que tome parte en las mismas la ración extraordinaria de pienso que señala la real orden de 3 de agosto de 1907 (D. O. núm. 126). El importe de la diferencia de ración, así como los viajes por ferrocarril y gastos de acarreo que se efectúen, serán con cargo a los capítulos de subsistencias, y transportes del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor...

#### INUTILES.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región, a instancia del soldado del Tercio de Extranjeros, Julián Gosalvo Aguiar, para averiguar el derecho que pueda tener a ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos o retiro, y resultando probado que en la actualidad se encuentra inútil a consecuencia de herida recibida por metralla y cañón de granada enemiga el 5 de octubre de 1921 en Atlaten (Melilla) y que las lesiones que padece no se hallan incluidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), que da derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.), de

acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, debiendo cesar en el percibo de los haberes que disfruta, por fin del corriente mes y hacerle el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a instancia del soldado de Infantería Rufino Osorio Gaspar, para averiguar el derecho que pudiera tener a retiro por inútil, y resultando probado que a consecuencia de las penalidades de campaña adquirió una tuberculosis pulmonar, por cuya enfermedad se encuentra inútil para el servicio, y que si bien no está comprendido en el cuadro de 8 de marzo de 1877, sí lo está en la real orden de 7 de agosto de 1915, que hizo extensiva al Ejército de Africa la de 14 de abril de 1896, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviese disfrutando, por fin del corriente mes y hacerle el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Carlos Hidalgo Ros, con destino en el regimiento Cartagena núm. 70, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Torres López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, D. Joaquín Miguel Cabrero, con destino en el regimiento Reina número 2, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ceilia de Anca Núñez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Martínez Parada, con destino en el batallón de Cazadores Talavera núm. 18, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Saturnina Pita y de Ponte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el Capitán de Infantería (E. R.), D. Pelayo Pedemonte Reyes, con destino en la Demarcación de Reserva de Huelcal-Overa núm. 50, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Catalina Martínez Gómez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Francisco Pellicer Taboada, con destino en el regimiento Saboya núm. 6, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Eusebia Campo Valle.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Infantería D. Gízman Aguilar Gabarda, con destino en el regimiento Gerona núm. 22, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Higinia de Ancos y Moraleda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Infantería (E. R.), D. Agustín Fernández-Chi-

carro Barril con destino en el regimiento Navarra núm. 25, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Rafaela Angulo Jiménez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

## RESERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de fecha 6 de abril último, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) don Constantino Revuelta Peña, en la actualidad en situación de retirado, en súplica de pasar a la de reserva para poder optar a los beneficios que determina el reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; teniendo en cuenta lo que dispone el apartado (K) de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y que el interesado cumplió la edad para el retiro el 11 de abril del corriente año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Cáceres, al teniente de Infantería (E. R.) D. José Sáenz Pizarro, con destino en el regimiento Segovia núm. 75, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 16 del actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Badajoz, al músico de segunda Manuel Collar Menéndez, con destino en el regimiento de Infantería Gravelinas núm. 41, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 17 del actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el músico de segunda, Mariano Cepeda Barbaño, con destino en el regimiento de Infantería Badajoz núm. 73, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Mahón (Baleares), disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual, en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería D. Manuel Manso de Zúñiga y López de Aya, con destino en el regimiento del Rey núm. 1, en súplica de que se le conceda el pase a supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a la real orden de 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152) y artículo sexto de la de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes actual, promovida por el comandante de Infantería D. Pedro Ripoll Sarasola, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, por llevar más de un año de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando disponible en esta región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Caballería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los suboficiales, herrador de primera y sargentos de Caballería que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Peláez Moreno y termina con Teodoro Castaño Herreros, pasen a ocupar los destinos que en la misma se les señala, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima regiones; y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

### Suboficiales

- D. Juan Peláez Moreno, ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Cazadores de Calatrava, 30.
- Miguel de la Fuente Macías, del regimiento Húsares de Pavía, 20, al de Lanceros de la Reina, 2.
  - Antonio Gutiérrez Cruz, del regimiento Lanceros Sagunto, 8, al de Húsares de Pavía, 20.
  - Manuel Luque Obrero, del regimiento Cazadores de Tetuán, 17, al de Lanceros Sagunto, 8.
  - Francisco Navarro Serrano, del regimiento Cazadores de Treviño, 26, al de Tetuán, 17.
  - José Palazón Riquelme, ascendido, del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22, al de Treviño, 26.
  - Ginés Gálvez Caravaca, ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24, supernumerario.
  - Carlos Zorrilla Sánchez, ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al regimiento Lanceros de Sagunto, 8, supernumerario.
  - Matías Blázquez Fortuna, ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23, supernumerario.
  - Vidal Báñez García, ascendido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Cazadores de Treviño, 26, supernumerario.

### Herrador de primera

Rafael Requejo Santos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, al regimiento Cazadores de Calatrava, 30.

### Sargentos

- Miguel Escudero Calvo, del regimiento Lanceros de Borbón, 4, al de Cazadores de Talavera, 15.
- Ramón Rubio Rubio, del regimiento de Cazadores de Vitoria, 28, al de Lanceros de Farnesio, 5.
- Constancio Calvo Pérez, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24, al de Lanceros de Borbón, 4.
- Ruperto Molinero Izquierdo, del regimiento Cazadores de Talavera, 15, al de Vitoria, 28.
- Ramón Padilla Todolí, de supernumerario en el regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22, al de Alfonso XIII, de plantilla.
- Teodoro Castaño Herreros, del regimiento Lanceros de Borbón, 4, al de Talavera, 15.

Madrid 26 de junio de 1923.—Aizpuru,

## Sección de Artillería

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría de segunda al maestro

numero de tercera clase con destino en la compañía de ametralladoras de posición, de Melilla, D. Eduardo Torreda González, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º de febrero último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina el reglamento para los de su clase, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 4 del mes actual, promovida por el maestro sillerio guarnicionero bastero de tercera clase con destino en el quinto regimiento de Artillería ligera, Manuel Domínguez Almeda, en solicitud de que se le conceda el ascenso a la categoría de segunda, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 10 de mayo último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina la real orden circular de 31 de agosto de 1908 (C. L. núm. 156).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rosendo Mauriz Martínez y termina con D. Salvador Clavijo García, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

*Relación que se cita.*

### Coroneles.

*Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).*

#### Forzosos.

- D. Rosendo Mauriz Martínez, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, a disponible en Canarias.
- Plácido Alvarez-Builla y González Alegre, ascendido, del primer regimiento de reserva de Artillería, a disponible en la octava región.

### Tenientes Coroneles.

- D. Leopoldo Cabrera y Amor, disponible en la segunda región, a la Comandancia de Artillería de Ferrol.
- Gonzalo Torres Armesto, ascendido, de Ayudante de campo del General Jefe de la brigada de Artillería de la octava división, a disponible en la cuarta región.
- Rafael Pellicer y del Corral, ascendido, del Parque de Artillería de la tercera región, a disponible en la misma región.
- Joaquín Bornás y Caballero, ascendido, del 12.º regimiento de Artillería ligera, a disponible en la primera región.

### Voluntarios.

- D. Joaquín Paz y Faraldo, de la Comandancia de Artillería de Algeciras, a la de Tenerife.

### Comandantes.

- D. Leopoldo Rueda y Fernández, del 14.º regimiento de Artillería pesada, al 12.º regimiento de Artillería ligera.
- Froilán Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, disponible en la primera región, al regimiento de Artillería a caballo.
- Fernando Cuervo y Arrizabalaga, que cesa en el cargo de Ayudante de Campo del General Jefe de la brigada de Artillería de la novena división, al Parque de Artillería de la quinta región.
- Emilio Pérez y Gómez, del tercer regimiento de Artillería de montaña, al Parque de Artillería de la tercera región.
- José Martínez y Sapiña, ascendido, de la Academia de Artillería y en comisión en dicho Centro hasta fin de los exámenes extraordinarios del presente curso, a la Comandancia de Artillería de Pamplona, continuando en dicha comisión.
- Juan Moreno Luque, de disponible en la segunda región, al Parque de Ejército de Córdoba

### Forzosos.

- D. José Caamaño y García, ascendido, de la Comandancia de Artillería del Ferrol, al noveno regimiento de Artillería ligera.
- Ricardo Jiménez de Beraza, del Parque de Artillería de la quinta región y en comisión en la Academia de dicha Arma, al séptimo regimiento de Artillería pesada, continuando en la referida comisión, por conveniencias del servicio.

### Capitanes.

- D. José Villegas y Silva, ascendido, del primer regimiento de Artillería pesada, al 15 regimiento de Artillería ligera.

### Voluntarios.

- D. José Moreno y Norte, del 12 regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma de Tenerife.
- Miguel López Uriarte, del 15 regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma en Ferrol.
- Alejandro Llamas de Rada, del noveno regimiento de Artillería ligera, al regimiento de Artillería a caballo.

*Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).*

### Forzosos.

- D. Eduardo de la Matta y Ortigosa, de disponible en la segunda región, al regimiento de Artillería de Melilla. (artículo 7.º).

### Tenientes.

- D. Pedro Pérez y Olleros, del sexto regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Armada de Melilla.

### Voluntarios.

- D. José Gañdo Barbié, del regimiento de Artillería de posición, al regimiento de dicha Arma de Melilla.
- Francisco Ruiz Ojeda, del Grupo de Instrucción de Artillería, al regimiento de dicha Arma de Ceuta.

*Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).*

- D. Pedro Morales Ruano, del regimiento de Artillería de Melilla, al cuarto regimiento de Artillería pesada.
- Enrique Sebastián Alsú, del regimiento de Artillería de Ceuta, a la Comandancia de dicha Arma de San Sebastián.
- Manuel Boloix y Martínez, de la comandancia de Artillería de Melilla, a la de San Sebastián.

### Forzosos.

- D. Francisco Martín Gil, del 12.º regimiento de Artillería ligera, al sexto regimiento de Artillería pesada para el grupo expedicionario.

ESCALA DE RESERVA

Capitanes.

D. Antonio López y Acción, ascendido, del regimiento de Artillería de posición, al tercer regimiento de Artillería de montaña.

Voluntarios.

D. Alejandro López y Rodríguez, del regimiento de Artillería de Ceuta, al séptimo regimiento de reserva de dicha Arma.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

D. José Osuna y Laguna, del tercer regimiento de Artillería de montaña, al regimiento de Artillería de Ceuta.

Teniente.

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

Forzoso.

D. Eduardo Charcos Rueda, ascendido, del regimiento de Artillería de posición, al 11.º regimiento de Artillería ligera.

Alféreces

Voluntario.

D. Fortunato Vicario Infante, del 11.º regimiento de Artillería ligera, a la comandancia del Arma de Pamplona.

Forzoso.

D. Salvador Clavijo y García, ascendido, del sexto regimiento de Artillería ligera, a la comandancia de dicha Arma de Gran Canaria.

Madrid 26 de junio de 1923.—Aizpuru.

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: Para complementar lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 26 de abril, 25 de mayo último y 1.º del mes actual (D. O. números 93, 114 y 120) para la ejecución de las Escuelas prácticas del Arma de Artillería en el presente año, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El crédito de 305.000 pesetas, concedido por la real orden circular de 25 de mayo, ya citada, se distribuirá en la forma siguiente:

1.ª región	Primer reg. Art.ª ligera ...	12.525	43.125
	2.º ídem de íd. íd. ....	8.000	
	Primer ídem de íd. pesada ...	8.600	
	2.º ídem de íd. íd. ....	7.000	
	Reg. Artillería a caballo ...	7.000	
2.ª región	Tercer reg. Art.ª ligera ...	12.525	47.525
	4.º ídem de íd. íd. ....	10.000	
	Tercer ídem de íd. pesada ...	6.000	
	4.º ídem de íd. íd. ....	7.000	
	Com.ª de Art.ª de Cádiz ...	6.000	
	Ídem de íd. de Algeciras ...	6.000	
3.ª región	5.º reg. Art.ª ligera ...	8.000	27.000
	6.º ídem de íd. íd. ....	8.000	
	6.º ídem de íd. pesada ...	5.000	
	Com.ª Art.ª de Cartagena ...	6.000	
4.ª región	7.º reg. Art.ª ligera ...	8.000	57.500
	8.º ídem de íd. íd. ....	10.000	
	7.º ídem de íd. pesada ...	7.000	
	Primer ídem de íd. Montaña ...	6.500	
	Com.ª Art.ª de Barcelona ...	6.000	
5.ª región	9.º reg. de Art.ª ligera ...	7.000	22.000
	10.º ídem de íd. íd. ....	8.000	
	10.º ídem de íd. pesada ...	7.000	

6.ª región	11.º reg. de Art.ª ligera ...	7.000	55.000
	12.º ídem de íd. íd. ....	10.000	
	13.º ídem de íd. íd. ....	10.000	
	12.º ídem de íd. pesada ...	5.500	
	2.º ídem de íd. montaña ...	6.500	
	Comd.ª Art.ª de Pamplona ...	6.000	
	Ídem íd. de San Sebastián ...	7.000	
	Plaza de Bilbao ...	3.000	
7.ª región	14.º reg. Art.ª ligera ...	7.000	21.000
	14.º ídem de íd. pesada ...	7.000	
	Reg. Art.ª de posición ...	7.000	
8.ª región	15.º reg. de Art.ª ligera ...	8.000	27.000
	16.º ídem de íd. íd. ....	8.000	
	3.º ídem de íd. montaña ...	5.000	
	Comd.ª Art.ª del Ferrol ...	6.000	
Balears	Comd.ª de Mallorca ...	6.000	12.000
	Ídem de Menorca ...	6.000	
Canarias	Comd.ª de Tenerife ...	6.000	12.000
	Ídem Gran Canaria ...	6.000	
Para imprevistos .....			850

Total..... 305.000

Segundo. Las cantidades asignadas a Cuerpos que, como los 9.º, 11.º y 14.º de Artillería ligera, regimiento de Artillería a caballo y sexto regimiento de Artillería pesada, tienen grupos en Marruecos, son para los gastos de Escuelas prácticas, correspondientes a sus fuerzas en la Península.

Tercero. La dotación de municiones será la siguiente:

Artillería de costa

Cañones de 30,5 centímetros ...	3 disparos por pieza.
Ídem de 26 y 25 centímetros ...	3 ídem por íd.
Los demás calibres .....	12 ídem por íd.
Obuses de 30,5 centímetros .....	10 ídem por íd.
Ídem de 24 y 21 centímetros .....	20 ídem por íd.

Artillería de posición

Cañones de 15 centímetros .....	20 disparos por pieza.
Obuses y morteros de 21 cm. ....	10 ídem por íd.

Artillería de campaña

Pesada

Cañones de 12 centímetros .....	20 disparos por pieza.
Obuses de 15,5 ídem .....	20 ídem por íd.
Ídem y morteros de 15 ídem ....	20 ídem por íd.

Artillería ligera y a caballo

60 disparos por pieza en las baterías de los grupos en armas, de ellos 12 con granada ordinaria y 48 con granada de metralla. 50 disparos por pieza en las baterías de los grupos en cuadro; de ellos 12 con granada ordinaria y 38 con granada de metralla.

Artillería de montaña

El mismo número de disparos por pieza que se fija para la Artillería ligera; pero todos ellos de granada de metralla, utilizando a percusión, en substitución de las granadas ordinarias, igual número que de éstas se fijan para Artillería ligera.

En las dotaciones que quedan indicadas, están incluidos los disparos correspondientes al ejercicio elemental o de fuego, y uno de instrucción por batería.

En las Comandancias mixtas, de plaza y posición y en las de costas, se asignarán municiones solamente para una batería o un grupo, si lo hay, de las que estén artilladas con el mismo modelo de piezas, ampliándose, no obstante, a varias de igual modelo, en el caso de que las necesidades de la instrucción o el especial artillado, de la plaza así lo aconsejen.

Los 20 disparos por piezas asignados a los obuses de 15,5 centímetros, serán precisamente granadas de instrucción, y en el caso de no haber suficiente existencia de ellas, se substituirán por cuatro disparos por pieza, con granada rompedora de fundición acerada.

Como granada ordinaria para el cañón de 75 centímetros, se empleará, a falta de ésta, la de instrucción con espoleta de 22 segundos, modelo 1911.

Cuarto. Los jefes y oficiales, personal auxiliar y contratado y personal de tropa que asistan a las Escuelas prácticas, devengarán las indemnizaciones y pluses reglamentarios, con cargo a sus consignaciones para Escuelas prácticas.

Quinto. El ganado devengará ración extraordinaria, y la diferencia será cargo al capítulo de subsistencias del vigente presupuesto.

Sexto. Los transportes por ferrocarril que se originen, tanto del personal y ganado como del material, serán con cargo al capítulo de transportes del presupuesto vigente.

Séptimo. Para la preparación de las Escuelas prácticas se atenderán los cuerpos a las disposiciones del reglamento aprobado por real orden de 11 de octubre de 1902 (C. L. núm. 230) y a la de 21 de junio de 1907 (D. O. núm. 134).

Octavo. Además de los planos a que se hace referencia en la real orden circular de 1.º del mes actual (DIARIO OFICIAL núm. 120), se usarán los trabajos topográficos de los ejercicios preparatorios, los del Depósito de la Guerra, en las escalas  $\frac{1}{100.000}$ ,  $\frac{1}{50.000}$ ,  $\frac{1}{25.000}$ ,  $\frac{1}{20.000}$ .

$\frac{1}{10.000}$  y  $\frac{1}{5.000}$ .

Noveno. Cada regimiento, grupo o batería suelta (ligera, de montaña, pesada o de posición), hará ejercicios de embarque en ferrocarriles simulados, y reales, siempre que sea posible, y hará su cuadro completo de transportes, con arreglo a las instrucciones que en el año 1918 se comunicaron a los Capitanes generales de las regiones, a los fines prevenidos en el artículo noveno de la real orden circular de 28 de junio de 1917 (DIARIO OFICIAL núm. 144), referente a las Escuelas prácticas de los cuerpos de Artillería.

Décimo. Los programas y presupuestos se someterán a la aprobación de los Capitanes generales, previo informe de los Generales de las Brigadas, para aquellas unidades que forman dicha unidad orgánica, y de los Comandantes generales de Artillería, las unidades que, por no formar Brigadas, dependen directamente de dichos Comandantes generales.

Undécimo. Para la redacción de las memorias que han de enviar las diferentes unidades, se sujetarán éstas a lo que preceptúa la real orden circular de 6 de octubre de 1920 (D. O. núm. 127), con la modificación de que la «Memoria de instrucción» deberá ser remitida a este Ministerio, y que igualmente se hará con la «Memoria de Tiro», una vez informada por la Sección correspondiente de la Escuela Central de Tiro, con arreglo a la real orden circular de 4 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 74).

Duodécimo. Los Capitanes generales quedan autorizados para diferir o suprimir, dando cuenta a este Ministerio, la ejecución de Escuelas prácticas de aquellos cuerpos que en la fecha señalada para llevarlas a cabo estuviesen incurridos en lo que previene el reglamento para la ejecución de la ley de Epizootia, de 18 de diciembre de 1914.

Décimotercero. Los cuerpos del Arma de guarnición en las plazas de África y las unidades expedicionarias de las mismas, no ejecutarán Escuelas prácticas, excepción hecha de las baterías de costa de la plaza de Ceuta.

A dicho efecto, la citada comandancia formulará el programa correspondiente, que elevará por conducto del comandante principal de Artillería, a la aprobación del Comandante general de dicha zona.

Al propio tiempo formulará presupuesto, dentro del crédito de 10.000 pesetas, que se le concede con cargo al capítulo tercero, artículo único de la Sección décimotercera, que remitirá al Parque de Artillería de dicha plaza, para que éste, mediante acta, lo remita a este Ministerio a los efectos que procedan, y en su día puede rendir la cuenta correspondiente.

Las demás unidades, ejecutarán los ejercicios de fuego, que su instrucción aconseje, a cuyo efecto solicitarán de los Comandantes generales respectivos, por conducto de los comandantes principales de Artillería, la concesión del número de municiones que les precisen,

para la resolución que la citada autoridad estime conveniente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Luis Polo de Bernabé y Bustamante, con destino en el primer regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle cuatro meses de licencia por asuntos propios para Hendaya, París (Francia); Lausana, Ginebra (Suiza); San Sebastián, Santander y Valencia, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. José Dorado y Ferrer, disponiendo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a la situación de reserva, abonándosele el sueldo mensual de 750 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por el 4.º regimiento de reserva de dicha Arma, al que quedará afecto para haberes, por fijar su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona, al capitán de Artillería (Escala reserva), en situación de reserva, D. Salustiano Rodríguez González por haber cumplido la edad para obtenerlo el día ocho del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Nombrado por real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 11 del mes actual, en virtud de concurso, Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, el capitán de Arti-

**Don D. Ramón Climent y Vela**, con destino en la Comisión de Experiencias de dicha Arma, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer quede supernumerario sin sueldo, por lo que al ramo de Guerra se refiere, según preceptúa la real orden circular de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de renovación de la caldera de calefacción del primer pabellón de cirugía del Hospital Militar de Carabanchel, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 3 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 9.295 pesetas, de las cuales 8.910 pesetas corresponden a la ejecución material y las 385 restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (D. O. núm. 177).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reforma de las Caballerizas de esa Capitanía general, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y la ejecución de las obras correspondientes, por el sistema de gestión directa por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las mismas, que asciende a 24.920 pesetas; de las cuales 24.740 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 180 pesetas restantes, al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. número 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinados el expediente y proyecto que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 6 de abril último,

relativos a la autorización solicitada por D. Pedro García Caparrós, para instalar en la playa de la Calera (Cartagena), un embarcadero, depósito de minerales y una vía de servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado, y autorizarse las obras consiguientes, con las condiciones que a continuación se detallan:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, del cual, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará una copia a la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, y no podrá introducirse modificación alguna sin previa autorización de este Ministerio.

Segunda. Los gastos e indemnizaciones que a los representantes del ramo de Guerra pueda irrogarles su intervención directa en las obras, serán sufragadas por el concesionario, debiendo para ello hacer el depósito que determina el artículo 40 del expresado reglamento.

Tercera. A los efectos del artículo 20 del repetido reglamento, quedará igualmente el petitionerio obligado a dar cuenta a la Autoridad militar de la plaza, de las fechas en que den comienzo y terminen los trabajos, y

Cuarta. El concesionario queda obligado a destruir a sus expensas la construcción, sin derecho a indemnización ni reintegro alguno, cuando sea requerido para ello por la Autoridad militar competente, y en caso de urgencia, la demolición podrá hacerse por las fuerzas del Ejército, empleando los medios más expeditos.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Villaza (Areñía) a Gondomar (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Salinas a San Juan de Nieva, Concejo de Castiellón (Oviedo) que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de León, para constancia en

la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del kilómetro 23 de la carretera del ferrocarril de Orense a Vigo a Ramalosa, al barrio de Nande de la parroquia de Mañufe (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Sierra de Abajo a las ferias de Pesadoira y Vilaserio (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 15 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

## Sección de Sanidad Militar

### CURSOS DE ESTUDIOS PRACTICOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden circular de 26 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 116), relativa a los cursos de estudios prácticos en el Laboratorio Central de medicamentos, se amplie quedando modificados, en la forma que a continuación se expresa, los apartados siguientes de la real orden circular de 19 de septiembre de 1919 (C. L. núm. 350).

Apartado 5.º Al finalizar cada curso, el Director del

Laboratorio Central dará cuenta a este Ministerio, mediante una memoria resumen, del resultado obtenido con estas enseñanzas, y expedirá a los oficiales que merezcan la concepción de aptos, el diploma correspondiente, con su firma y la del Jefe de labores. Dichos diplomas llevarán el visto bueno del Jefe de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio.

Apartado 6.º Se amplía agregando: «Podrán asistir además los farmacéuticos primeros con destino en Madrid que lo soliciten y sean autorizados por este Ministerio, sin perjuicio del servicio que desempeñen, expidiéndoseles también el diploma correspondiente, siempre que su asistencia sea igual a la de los oficiales que les corresponda verificar el curso.»

Apartado 10. Se substituye por el siguiente: «La circunstancia de hallarse en posesión del diploma de aptitud, se considerará como un mérito, para en ocasión de vacante, optar a los desinos que deban proveerse por elección, siendo también recomendable para el desempeño de toda clase de comisiones en España o en el extranjero.»

Apartado 11. Queda suprimido.

Es asimismo la voluntad de S. M., que con arreglo a los apartados 5.º y 6.º se expida el referido diploma a los farmacéuticos primeros que hasta la fecha hayan asistido a los cursos o hayan efectuado durante uno de éstos, como agregados, prácticas o trabajos de investigación en el Laboratorio, siempre que lo justifiquen debidamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

### PROVISION DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por real orden circular de 19 de marzo último (D. O. núm. 56), se dispuso que, las vacantes existentes en la Península, Baleares y Canarias, de capitanes y tenientes médicos, se cubran interinamente, por los oficiales médicos de complemento que soliciten prestar servicio de dicha clase; mas como algunos de estos destinos corresponden a las Comandancias de tropas del Cuerpo, y para dichos cometidos se requieren condiciones de aptitud, tanto para la instrucción de las tropas, como para los cargos de cajero, almacén y auxiliar de Mayoría, y siendo conveniente aprovechar para estos cometidos las condiciones del personal de la escala de reserva de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada real orden quede ampliada en el sentido de que, la oficialidad de complemento cubra los servicios profesionales de asistencia facultativa a cueros, centros y dependencias, y el personal de la escala de reserva de Sanidad Militar, las vacantes que vayan produciéndose en las Comandancias de tropas, teniendo en cuenta que el número de oficiales de la escala de reserva y de complemento, que cubran vacantes de capitanes y tenientes médicos efectivos, no exceda del número de éstas que en la actualidad existe, hasta el completo de las plazas de dichas categorías en el presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

### VETERINARIOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar veterinario auxiliar del Ejército, al soldado de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Meilla, D. Julián Sotoca Castellanos, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 16 de febrero de 1918 («Colección Legislativa» núm. 57) y 13 de agosto de 1921 (C. L. núm. 338), y disponga pase destinado a servicios de esa Comandancia general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Justicia y Asuntos generales

#### ESTADO CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó a este Ministerio el Capitán general de la segunda región con escrito de 6 de noviembre último, promovida por el teniente (E. R.) del regimiento Infantería Cádiz núm. 67 D. Eduardo Ramírez Carnero, en súplica de rectificación de la fecha de su nacimiento, y resultando que el error padecido tuvo su origen en fecha anterior a la de su ingreso en el Ejército, y que además el solicitante ascendió a oficial en el año de 1911, siéndole por lo tanto de aplicación las reales órdenes de 8 de marzo de 1902 (C. L. núm. 62) y 29 de septiembre de 1905 (C. L. núm. 199), que prohíben la rectificación, después de transcurridos dos años desde el referido ascenso, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición por haber sido promovida fuera del plazo señalado en las mencionadas disposiciones. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se dejen sin curso en lo sucesivo, las instancias que en análogas condiciones se formulen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

### Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil D. José Gistau Mazzantini, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Alabarce Casanova.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la primera región.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones dirigidas por V. E. a este Ministerio, manifestando que las Comisiones mixtas de reclutamiento que se indican en la siguiente relación, han acordado exceptuar del servicio militar activo a los reclutas que figuran en ella, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cumplieren dichos acuerdos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la tercera, quinta, sexta y séptima regiones y de Baleares y Comandante general de Melilla.

#### Relación que se cita.

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisiones mixtas
Tercera...	Ovilio Sánchez Alcaráz.....	Albacete.
	José Monedero Picazo ...	Valencia.
	José María Cosfín García.....	Idem.
	José Paredes Sanchiz.....	Idem.
	Vicente Ros de S. Jaquín.....	Idem.
	Vicente Gracia Aracil.....	Idem.
	Florentín Genovés Murquí.....	Idem.
	Ernesto Valert S. bater.....	Idem.
	José Carbonell Sa'merón.....	Murcia.
	José Ayala Pérez.....	Idem.
	Francisco Pina Colraena.....	Alicante.
	Antonio Antón García.....	Valencia.
	Casimiro Nadal Pedrón.....	Idem.
	Salvador Oliver Mingarro.....	Idem.
	Jaime Valls Roig.....	Barcelona.
Rafael Mendoza Carrillo.....	Córdoba.	
Aurelio Miguel Sambas.....	Teruel.	
Vicente Ballester Calvo.....	Castellón.	
Agustín Giner Monfort.....	Idem.	
José Sospedra Ayza.....	Idem.	
Joaquín Moreno Rubio.....	Teruel.	
Félix Arti Castejón.....	Huesca.	
José Cuevas Díez.....	Málaga.	
Alvaro Gracia Querol.....	Teruel.	
Celedonio Ballester Celma.....	Zaragoza.	
Quinta...	Emiliano Lasheras Badaje.....	Idem.
	Teodoro López Murillo.....	Idem.
	Félix Aladreu Muela.....	Idem.
	Florentino Alcalá Gascón.....	Idem.
	Leoncio Cerrada Cerrada.....	Guadalajara.
	Claudio Bermejo Sánchez.....	Idem.
	José Ibáñez Gimeno.....	Zaragoza.
	Valero Deonís Gillén.....	Idem.
	Andrés Losilla Segura.....	Idem.
	Antonio Comas Adán.....	Teruel.
	Blas Casado López.....	Granada.
	Maximino Garbajosa Moreno.....	Guadalajara.
	Ramón Codina Pintos.....	Lérida.
	José Arocena Orizola.....	Guipúzcoa.
	José Aguirre Aruezabal.....	Idem.
José Eizmendi Mujica.....	Idem.	
Telesforo Esparza Expósito.....	Navarra.	
Bonifacio Herrera Alloza.....	Logroño.	
Tomás García Palacios.....	Idem.	
Francisco Giozo González.....	Cádiz.	
Andrés Arana Azurmendi.....	Guipúzcoa.	
Toribio Sánchez Blanco.....	Logroño.	
Camilo Canals Padró.....	Barcelona.	
Francisco P. Roldón Ponte.....	Idem.	
José Altarriba Guitard.....	Idem.	
Rafael Ruiz Ruiz.....	Burgos.	
Manuel Castro Pérez.....	Cádiz.	
Sexta...	Luis Planas Bombrich.....	Barcelona.
	Valentín Rey de la Fuente.....	Burgos.
	Francisco Elocani Endoiza.....	Vizcaya.
	Pedro Cienfuegos Prada.....	Oviedo.
	Gustavo de la Cruz Ballester.....	Vizcaya.
	José Famsó Bailó.....	Gerona.
	Luis Sanz Sueca.....	Navarra.
	Tomás Jordán Adán.....	Idem.
	Juan Izaguirre Arrués.....	Guipúzcoa.
	Pedro Martínez López.....	Logroño.
	Pedro Arriabalaga Otaegui.....	Guipúzcoa.
	Feliciano González Valera.....	Logroño.
	Benito Peleteiro Gaudor.....	Pontevedra.
	Cristóbal Vadillo García.....	Vizcaya.
	Francisco González Pardo.....	Coruña.
Ángel Jimeno Falvochs.....	Navarra.	
Emiliano Albillo Gutiérrez.....	Burgos.	
Marcos Cob Ortega.....	Idem.	
Pedro Delgado Peñalva.....	Idem.	
Francisco San Segundo García.....	Avila.	
Francisco Sedeño Díaz.....	Idem.	
Séptima...	Pedro Torres González.....	Valladolid.
	Julián Ruano Marcos.....	Salamanca.
	Santiago Sierra Almaraz.....	Zamora.
Leandro Ferrero Crespo.....	Idem.	
Miguel Martino Martino.....	Idem.	

Regiones	Nombres de los reclutas	Comisio- nes mixtas
Séptima..	Juan Ramos Riesco.....	Zamora.
	Miguel Jeremías Adrover.....	Baleares.
	Esteban Sanz Martínez.....	Valencia.
Baleares..	Andrés Arbona Rullán.....	Baleares.
	Miguel Esteba.....	Idem.
	Jaime Mazanet Morey.....	Idem.
Comandancia gral. Melilla.	Teodoro Gil Ferrando.....	Valencia.
	Lorenzo Martín Laciñana.....	Burgos.
	Jaime Trull Sinol.....	Gerona.
	Antonio Llach Vila.....	Idem.
	Angel Pintado Solano.....	Murcia.
	Joaquín Buzón Cenizo.....	Sevilla.
	Francisco García Pagán.....	Murcia.
	Isidoro Monzón Sangueso.....	Teruel.
	José Ametiz García.....	Almería.
	Evaristo Martín Coll.....	Zamora.
Bautista Micó Albuich.....	Valencia.	
José Albert Porcar.....	Barcelona.	
Antonio Ferreira Muñoz.....	Córdoba.	

Madrid 25 de junio de 1923.—Aizpuru.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los tenientes coronales de la Guardia Civil D. Heraclio Hernández Malillos y D. Fermín Gutiérrez Rabel, la gratificación anual de 500 pesetas por un quinquenio, como comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), la que les será abonada a partir de 1.º de julio próximo. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Director de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Jenaro Conde Bujons y termina con D. Felipe Martín Torres, la gratificación anual de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por comprendidos el apartado b) de la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), que modifica los párrafos primero y segundo de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), reclamándose por las unidades en que actualmente perciben sus sueldos los interesados y por aquellas en que los percibían a partir de 1.º de junio de 1918, las gratificaciones a que tengan derecho hasta la fecha, en la forma que determina la real orden circular de 5 de enero de 1922 (D. O. núm. 5), deduciéndose de las cantidades que a aquéllos se concede, por consecuencia de esta soberana disposición, las que ya se les hayan satisfecho en virtud de lo prevenido en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918, antes citada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla cuarta de la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

*Relación que se otta*

Empleos	NOMBRES	Gratificaciones			Fecha en que ha de empezar el abono		
		Pesetas	Ansi- lidad	Concepto del devengo	Día	Mes	Año
Capitán....	D. Genaro Conde Bujons.....	1.000	2	» Por llevar 23 años de oficial ..	mayo.	1923	
Otro.....	» Genaro Andrada Palacios.....	1.000	2	» Por idem.....	idem..	1923	
Otro.....	» Gregorio Muga Díez.....	1.000	2	» Por idem.....	junio.	1923	
Otro.....	» José Pérez Santamaría.....	1.000	2	» Por idem.....	mayo.	1923	
Otro.....	» Mariano Nieto Sánchez.....	500	1	» Por idem 5 idem de empleo...	junio.	1923	
Otro.....	» Ricardo Argomániz Ponce de León.....	500	1	» Por idem.....	idem.	1923	
	» Juan Letamendia Moure.....	500	1	» Por idem 5 idem de oficial.....	julio..	1920	
	» Bonifacio López Rodríguez.....	1.400	2	» Por idem 34 idem de servicio ..	junio.	1923	
	» Félix Mínguez Vellón.....	1.100	2	» Por idem 31 idem.....	idem.	1923	
	» Manuel Carracedo Otero.....	1.400	2	» Por idem 34 idem.....	mayo.	1923	
	» Rafael Fuentes Cruz.....	1.000	2	» Por idem 30 idem.....	septbre	1923	
	» Pedro Díaz Gallego.....	1.000	2	» Por idem 30 idem.....	mayo.	1923	
	» Emilio García Santos.....	1.400	2	» Por idem 34 idem.....	junio.	1923	
Tenientes...	» Domingo Tojal Chico.....	1.000	2	» Por idem 32 idem.....	idem.	1923	
	» Saturnino del Pozo García.....	1.100	2	» Por idem 31 idem.....	idem.	1923	
	» Víctor Carrasco García.....	1.000	2	» Por idem 30 idem.....	idem.	1923	
	» Julián Camacho Soldevilla.....	1.400	2	» Por idem 34 idem.....	1 idem.	1923	
	» Francisco Ruiz Alcalá.....	1.000	2	» Por idem 30 idem.....	mayo.	1923	
	» Braulio Allrangues Alcántara.....	1.100	2	» Por idem 31 idem.....	junio.	1923	
	» Agustín Fernández Adrados.....	1.200	2	» Por idem 32 idem.....	idem.	1923	
	» Francisco Dabonza Pacheco.....	1.100	2	» Por idem 31 idem.....	idem.	1923	
	» Teodosio Martínez Berrade.....	500	1	» Por idem 25 idem.....	dicbre.	1922	
	» Narciso Martínez Viñuelas.....	500	1	» Por idem 25 idem.....	marzo.	1923	
	» Fidel Burillo Agudo.....	1.000	2	» Por idem 30 idem.....	mayo.	1923	
	» Miguel Rubio Calderón.....	500	1	» Por idem 25 idem.....	idem.	1923	
	» Maximino Granados Pérez.....	1.000	2	» Por idem 30 idem.....	junio.	1923	
	» Marcelino Mínguez García.....	1.000	2	» Por idem 30 idem.....	mayo.	1923	
Alféreces....	» Alejandro Sánchez Hernández.....	500	1	» Por idem 25 idem.....	marzo.	1923	
	» Octavio Sánchez Trúñez.....	1.100	2	» Por idem 31 idem.....	junio.	1923	
	» Raimundo Moreno Ramírez.....	1.300	2	» Por idem 33 idem.....	mayo.	1923	
	» Juan Ramos Gómez.....	1.000	2	» Por idem 30 idem.....	abril..	1923	
	» Rigoberto Calero Sánchez.....	1.000	2	» Por idem 30 idem.....	mayo.	1923	
	» Felipe Martín Torres.....	500	1	» Por idem 25 idem.....	febro..	1923	

Madrid 25 de junio de 1923.—Aizpuru.

**Intendencia General Militar****DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los auxiliares y escribientes del Cuerpo Auxiliar de Intendencia que figuran en la siguiente relación, que da principio con el auxiliar de tercera don Benjamín Jarnés Millán y termina con el escribiente D. José Losilla Gimeno, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor...

*Relación que se cita***Auxiliares de tercera.**

- D. Benjamín Jarnés Millán, del Parque de Intendencia de Madrid, a la Pagaduría Militar de Haberes de la primera región (art. 1 y 15).
- » Francisco Rodríguez Rey, del Parque de Intendencia de Madrid, a la Pagaduría de la segunda región (art. 10).
- » José López Alfaro, de las oficinas de la Intendencia de la segunda región, a la Pagaduría de la tercera región (art. 1).
- » Santiago Pumí Sangros, del Parque de Intendencia de Sevilla, a las Oficinas de la Intendencia de la segunda región (art. 10).
- » Francisco Álvarez Valles, del Parque de Intendencia de Barcelona, a la Pagaduría Militar de Haberes de la cuarta región (art. 1).
- » Gerardo Lorenzo López, del Parque de Intendencia de Zaragoza, a la Pagaduría Militar de Haberes de la quinta región (art. 1).
- » Julio García Apellaniz, del Parque de Intendencia de Burgos, a la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta región (art. 1).
- » Pablo López Blanco, del Parque de Intendencia de Valladolid a la Pagaduría de Haberes de la séptima región (art. 10).
- » Julio Frutos Tapia, del Parque de Intendencia de Valencia, a la Pagaduría Militar de la octava región (art. 10).

**Escribientes.**

- D. Eusebio Alcázar Martínez, disponible en la quinta región, a la Pagaduría Militar de Haberes de Baleares (art. 10).
- » José Herrera Padrón, de la Sección de Contabilidad de Marruecos, de la Intendencia General Militar, a las Oficinas de la Intendencia de Tenerife (artículos 1 y 7).
- » Rafael Santos Rivé, de las Oficinas de la Intendencia de Tenerife, a la Pagaduría Militar de Haberes de Tenerife (art. 1).
- » Antonio Galán Rubio, de la Intendencia General Militar, a continuar en la misma para la Sección de Contabilidad de Marruecos.

D. Diego Corredor Lorenzo, de la suprimida Intendencia de Larache, a la Pagaduría Militar de Haberes de Gran Canaria (artículos 10 y 12 del real decreto de 30 de junio de 1921).

- » Gerardo Martínez Fondelvida, de la suprimida Intendencia de Larache, a las Oficinas de la Intendencia de Ceuta (art. 8 del real decreto de 30 de junio de 1921).
- » José Blasco Gómez, de la Intendencia General Militar, a las Oficinas de la Intendencia de Ceuta (art. 2, voluntario).
- » José Losilla Gimeno, de la suprimida Intendencia de Larache, a la Pagaduría de Campaña de Larache (art. 8 del real decreto de 30 de junio de 1921).

Madrid 26 de junio de 1923.—Aizpura.

**INDEMNIZACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 2 de mayo del corriente año, desempeñada durante dos días del mes de octubre último por el comisario de Guerra de segunda clase, D. Fulgencio Villacampa Núñez, declarándola indemnizable con los beneficios que señala el artículo 3.º del reglamento aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de marzo del corriente año, desempeñadas en el mes de febrero anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Carlos Ruiz de Toledo y concluye con D. Vicente Sánchez Collado, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344). Es asimismo la voluntad de S. M. sean eliminados de la citada relación de comisiones las desempeñadas por los sargentos de Sanidad Militar Manuel Morgado Gáncar, Jesús Alfonso Boil y Juan Martín Martínez, por no cumplir los requisitos que determina el artículo 27 del mencionado reglamento, al no hallarse debidamente autorizadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se da.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que está comprendido.	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
1.º reg. Art.º ligera...	Capitán	D. Carlos Ruiz de Toledo		Madrid	Trubia	Prácticas fabriles	1			28			28
Idem	Otro	> Luis Elorriaga Sartorfu		Idem	San Sebastián	Conducir reclutas	2			8			7
Idem	Teniente	> Luis Falcón Segura		Idem	Idem	dem	2			8			7
Idem	Sargento	Manuel Ortíz Sánchez		Idem	Talavera de la Reina	Tallar reclutas	1			1			1
Idem	Otro	Enrique Martínez Avi.		Idem	Idem	Idem	1			1			1
Reg. Lanc. Príncipe...	Capitán	D. Francisco Jaquotot S. Ramón		A.de Henares	Madrid	Defensor ante Consejo Supremo del capitán don Francisco Morales	1			28			28
Reg. Inf.º Rey, 1	Otro	> Ramón de la Torre Tejera		Madrid	Jaén	Conducir reclutas	1			1			1
Idem	Sargento	José Giménez Herrero		Idem	Idem	Idem	1			1			1
Idem	Capitán	D. Maximino Bartomeu y González Longoria		Idem	Aranjuez	Vocal Consejo guerra	6			7			1
Lanceros Príncipe	Sargento	Jacinto Berzosa López		Alcalá	Madrid	Conducir reclutas	2			3			2
Colegio María Cristina	Coronel	D. Luis Arjona Cuadros		Toledo	Idem	Vocal Junta estudio reglamento colegio M.ª Cristina	1			2			2
1.º reg. Art.º ligera...	Capitán	> Carlos Cifuentes y Rodríguez		Getafe	Idem	Especializarse industrias militares	1			28			28
Reg. Inf.º Vad Rás, 50.	Sargento	Francisco González Durán		Madrid	Alcázar de San Juan	Tallador Caja recluta	1			5			5
Idem	Otro	Alfonso Muñoz Fernández		Idem	Idem	Idem	1			5			5
Idem	Capitán	D. José Moja Porto		Idem	Melilla	Conducir reclutas reg. Melilla	19			28			10
Idem	Alférez	> Juan Ortiz Gascón		Idem	Idem	Idem	19			28			10
Idem	Sargento	Vidal Ciguende Sepúlveda	3.º	Idem	Idem	Idem	19	febro.	1923	28	febro.	1923	10
Idem	Otro	Vicente Mast Barber		Idem	Idem	Idem	19			28			10
Idem	Otro	Amancio Ramos Corral		Idem	Idem	Idem	19			28			10
Idem	Otro	Juan Andreu Santiago		Idem	Idem	Idem	19			28			10
Zonarva. Ciudad Real, 1	Teniente	D. Manuel Pascual Hernández		Ciudad Real	Alcázar de S. Juan	Conducir caudales	1			2			2
Idem	Otro	> José Monleón Santa Rita		Idem	Madrid	Conducir reclutas	1			3			3
Idem	Otro	> César Elvira Ascensio		Idem	Badajoz	Idem	1			3			3
1.º reg. Art.º pesada	Capitán	> Juan Martínez Ortiz		Idem	Madrid	Idem	1			2			2
Idem	Sargento	Eduardo Sánchez Burcio		Idem	Idem	Idem	1			2			2
Idem	Otro	Policarpo Gómez González		Idem	Leganes	Idem	1			2			2
Idem	Otro	Elías Díez Conesa		Idem	Mérida	Idem	1			3			3
Idem	Otro	Alejo Benito Martín		Idem	Jetafe	Idem	3			5			3
Idem	Otro	José Reinoso Martín		Idem	Madrid	Curso Escuela Central gimnasia	3			5			3
Idem	Otro	Buenaventura Pinter Marín		Idem	Toledo	Idem	1			22			22
Reg. Inf.º Castilla, 16.	Capitán	D. Emilio Recio Andreu		Badajoz	Madrid	Conducir reclutas	1			3			3
Idem	Sargento	Antonio González Rodríguez		Idem	Idem	Idem	1			3			3
Idem	Capitán	D. José Cayuela Ferreira		Idem	Melilla	Idem	20			28			9
Idem	Teniente	> Calixto de la Cámara Gómez		Idem	Idem	Idem	20			28			9
Idem	Sargento	Juan Espinar Marín		Idem	Idem	Idem	20			28			9
Idem	Otro	Fernando Moya González		Idem	Idem	Idem	20			28			9
1.º reg. Telégrafos	Capitán	D. Eugenio Bravo García		El Pardo	Hosp. mil. Carabanchel	Instruir diligencias judiciales	26			28			2
Idem	Sargento	Gerardo Linacero Fuentes		Idem	Idem	Idem como secretario	26			28			2

CUERPOS	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTOS		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
1.º reg. Telégrafos....	Sargento	Ignacio Olmos González.....		El Pardo	Melilla	Conducir reclutas	20				28			9
Idem	Teniente	D. Feliciano López Aparicio..		Idem	Madrid	Cobrar libramientos	6				6			1
Reg. Inf.º Saboya, 6	Capitán	» Eduardo García del Busto ..		Madrid	Jaén	Conducir reclutas	1				3			3
Idem	Alférez	» Antonio González Parrondo.		Idem	Idem	Idem	1				3			3
Idem	Sargento	Higinio del Pozo Zurdo.....		Idem	Idem	Idem	1				3			3
Idem	Otro	José Cuquerella Moscardi.....		Córdoba	Madrid	A sufrir examen para el Cuerpo Auxiliar Intendencia desde Colegio preparatorio	10				19			10
	Capitán	D. Baldomero Vergel Guerrero		Jaén	Ubeda y Linares.....	Conducir caudales	2				4			2
	Otro	» Miguel López Paños		Ubeda	Madrid	Conducir reclutas	1				4			4
Zona recl.º y rva. Jaén, 6	Teniente	» Antonio Velasco Crespo		Linares	Idem	Idem	1				4			4
	Capitán	» Honorato Spáñez Arias.....		Idem	Baeza	Suministrar rancho fuerzas repatriadas	18				18			1
	Otro	El mismo		Idem	Idem	Idem	19				19			1
Academia Infantería...	Otro	D. Juan Plaza Ortiz.....		Toledo	Madrid	Asistir vocal junta estudio reglamento Colegio María Cristina	1				3			3
1.º Comd.º tropas S. M.	Tente. (E. R.)	» Eugenio Olmedo Cañedo...		Madrid	Larache	Conducir reclutas	18				28			11
Idem	Alf. (E. R.)	» Enrique Fernández Méndez.		Idem	Melilla	Idem	20				28			9
	Capitán	» Rodrigo Echevarría Aguilar.		Idem	San Sebastián	Idem	1				8			8
	Alférez	» José Hernández Hernández.		Idem	Idem	Idem	1				8			8
	Capitán	» José Vierna Trápaga.....	3.º	Idem	Aranjuez	Vocal Consejo guerra	6	febro.	1923		7	febro.	1923	2
Reg. Inf.º León, 38....	Otro	» Enrique Mendicuti Hidalgo.		Idem	Melilla	Conducir reclutas	20				28			9
	Teniente	» Buenaventura Roche Her-		Idem	Idem	Idem	20				28			9
	Sargento	Cipriano Gómez Arranz.....		Idem	Idem	Idem	20				28			9
	Otro	Justiniano García Flores		Idem	Idem	Idem	20				28			9
1.º Comd.º tropas Intd.º	Capitán	D. Martín Barreiro.....		Idem	Jaén	Vocal comisión mixta reclutamiento	27				28			2
	Teniente	» Angel Molina Atienza.....		Cuenca	Tarancón	Conducir caudales	1				1			1
Zona recl.º y reserva	Otro	El mismo		Idem	Madrid	Conducir reclutas	2				3			2
Cuenca, 40.....	Otro	D. Antonio Algarra Ráfagas		Idem	Idem	Idem	3				4			2
	Teniente	» Pablo García Eguren.....		Leganés	Ceuta	Idem	18				25			8
	Capitán	» Enrique Villalba		Idem	Talavera de la Reina	Idem	1				2			2
	Sargento	Gregorio Vázquez Néchez...		Idem	Idem	Idem	1				2			2
	Otro	Lisardo Andrado Figueredo...		Idem	Madrid	Tallador Caja recluta, 1.º	1				14			14
	Otro	Jesús Cerrada Pérez		Idem	Idem	Idem	1				14			14
	Otro	Julián Téllez Orche		Idem	Idem	Idem	1				14			14
Reg. Inf.º Asturias, 31.	Otro	Matías Fernández		Idem	Idem	Idem	1				14			14
	Alférez	D. Antonio Páramo Fuentes...		Idem	Talavera de la Reina	Conducir reclutas	1				3			3
	Sargento	Calixto Calleja		Idem	Idem	Idem	1				3			3
	Capitán	D. José Querol Massat.....		Idem	Madrid	Defensor ante Consejo Supremo	1				28			28
	Teniente	» César Freijo Sordo.....		Idem	Melilla	Conducir reclutas	20				28			9

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA							
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Reg. Inf. <sup>a</sup> Asturias, 31.	Teniente	D. Francisco Huelgas de Pablo.		Leganés	Melilla	Conducir reclutas	20				28			9
Idem	Sargento	Juan García López		Idem	Idem	Idem	20				28			9
Idem	Otro	Julio Sánchez		Idem	Idem	Idem	20				28			9
Reg. Húsares Princesa, 19. <sup>o</sup> Cab. <sup>a</sup>	Capitán	D. Guillermo Rico Ruiz		Madrid	San Sebastián	Idem	2				7			6
	Teniente	> Federico de Sousa Jiménez		Idem	Idem	Idem	2				7			6
	Sargento	Eustaquio Moya Mena		Idem	Idem	Idem	2				7			6
2. <sup>o</sup> reg. Art. <sup>a</sup> pesada	Teniente	D. Manuel Pina Mañas		Mérida	Badajos	Instruir reclutas del regimiento por falta de local en Mérida					28			28
Idem	Sargento	Manuel Baltar López		Idem	Idem	Idem	1				28			28
Idem	Otro	Alfonso Cuadrado Carvajal		Idem	Idem	Idem	1				28			28
Idem	Teniente	D. Juan García Pina		Idem	Idem	Cobrar libramientos	5				6			2
Comisión Central compra ganado Cab. <sup>a</sup>	Sargento	Julio González Rilo		Madrid	Córdoba	Recoger ganado	1				1			1
	Otro	Eduardo Valverde Martínez		Idem	Medina del Campo	Idem	1				3			3
	Suboficial	D. Julián Rodríguez Caminero		Idem	Barcelona	Idem	17				25			6
	Sargento	Maximino Medrano del Valls		Idem	Zaragoza	Idem	17				22			6
Dep. sementales 7. <sup>a</sup> zona	Teniente	D. Enrique González Rucher		Bacxa	Jaén	Cobrar libramientos	2				3			2
	Capitán	D. Juan Muñoz Rodríguez		Zafra	Madrid	Conducir reclutas	1				3			3
Zona recl. <sup>o</sup> y rva. Badajoz, 5	Teniente	> Joaquín Manzano Rodríguez		V. la Serena	Idem	Idem	1				3			3
	Sargento	Antonio Morino Cabezas		Idem	Idem	Idem	6				11			6
	Otro	Juan Reyes Ramos		Zafra	Idem	Idem	6				15			10
Reg. Inf. <sup>a</sup> Gravelinas, 41	Otro	Angel García Fernández		Badajoz	Zafra	Tallador ante Caja recluta	1				3			3
Idem	Otro	José Rodríguez Rodríguez		Idem	Idem	Idem	1	febro.	1923		3	febro.	1923	5
Idem	Otro	Joaquín Pizarro García		Idem	Idem	Idem	1				3			3
Idem	Otro	Juan Pablos Domínguez		Idem	Zafra y Madrid	Idem y conducir reclutas	1				7			7
Idem	Otro	José Parra Jiménez	3. <sup>o</sup>	Idem	Toledo	Escuela Central gimnasia R. O. 15-12-1922 (D. O. núm. 282)	1				28			28
Reg. Inf. <sup>a</sup> Castilla, 16.	Capitán	D. Antonio Loriga Urdaveytia		Idem	Madrid	Conducir reclutas	2				6			5
Idem	Alférez	> Francisco Carracedo Blázquez		Idem	Idem	Idem	2				6			5
Idem	Sargento	Manuel Rubio Mora		Idem	Idem	Idem	2				6			5
Reg. Húsares Pavía, 20 Cab. <sup>a</sup>	Capitán	D. Francisco de Medina Togados		Madrid	San Sebastián	Idem	2				6			5
	Alférez	> Fernando Fernández Córdoba		Idem	Idem	Idem	2				6			5
	Sargento	Francisco Pérez Bernal		Idem	Idem	Idem	2				6			5
	Otro	Justo Mellari Vivas		Idem	Idem	Idem	2				6			5
Dep. sem. 1. <sup>a</sup> zona pec. <sup>a</sup>	Teniente	D. Santos Valhondo		Alcalá	Madrid	Cobrar libramientos	1				1			1
Zonarecl. <sup>o</sup> y rva. Toledo	Otro	> José García Iglesias		T. de la Reina	Idem	Conducir reclutas	1				2			2
Idem	Otro	> Juan Flores Cordobés		Toledo	Talavera	Conducir caudales	3				4			2
Reg. Inf. <sup>a</sup> Covadonga, 40	Otro	> Clemente Alonso García		Madrid	Barcelona	Conducir reclutas	1				7			7
Idem	Sargento	Fructuoso Andrés Romanillos		Idem	Idem	Idem	1				7			7
Idem	Otro	Guillermo Espinosa Barragán		Idem	Idem	Idem	1				7			7
Dep. recría y doma 7. <sup>a</sup> zona pecuaria	Suboficial	D. Amadeo Cuartero Manchego		Ubeda	Madrid	Idem	1				3			3
	Teniente	> Pedro Sánchez Méndez		Idem	Jaén	Cobrar libramientos	9				11			2
1. <sup>a</sup> Comd. <sup>a</sup> tropas Intd. <sup>a</sup>	Alférez	> Alberto Rúa Figueroa		Sevilla	Sanlúcar de Barrameda	Instruir reclutas destinadas a Africa	1				21			21

27 de junio de 1923

D. O. núm. 140

Nombres	Clases	NOMBRES	Artículo, del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA en que principia		FECHA en que termina		Días invertidos....
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		Día	Mes	Año	Día	
Reg. Car. María Cristina	Sargento	D. Eugenio Romero Céspedes.			Aranjuez	Melilla	19	28	10		
Idem	Teniente	Manuel Jurado Andrés			Madrid	Aranjuez	3	4	2		
Comd.ª gral. Ing.	T. Coronel	Rogelio Ruiz Capilla y Rodríguez			Idem	Escorial	25	28	4		
Idem	C.º guerra 2.ª	Pedro Hernández de la Torre	3.º		Idem	Idem	25	28	4	1923	febrero
Idem	Ay. obras mill	Javier Serrano García			Idem	Idem	25	28	4	1923	febrero
Sanidad Militar	Teniente	Vicente Vellano Gutiérrez			Idem	Carabanchel Bajo	1	23	23		
Idem	Otro	Vicente Sánchez Collado			Idem	Idem	1	23	23		

Madrid 10 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

**Sección de Artillería**

**DESTINOS**

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que el personal comprendido en la siguiente relación, que principia con don Enrique Calero Fernández y termina con D. Leonardo Castaño Rubera, pasen destinados a los cuerpos que en la misma se indica, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección  
**Luis Hernando.**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**Maestro armero.**

D. Enrique Calero Fernández, de disponible en Larache, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, agregado.

**Ajustador**

D. Bautista Bas Valle, del 8.º regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de Artillería de Barcelona.

**Herradores**

D. José Paredes Novoa, del tercer regimiento de Artillería de montaña, al 15 de Artillería ligera.

» Cándido Fraile Sola, del 10.º regimiento de Artillería pesada y prestando sus servicios como agregado en el 14 regimiento de Artillería ligera (grupo expedicionario), al tercer regimiento de Artillería de montaña, continuando agregado en dicho regimiento,

**Forjador**

D. Leonardo Castaño Rubera, de excedente en Larache, a la Comandancia de Artillería de dicha plaza.

Madrid 25 de junio de 1923.—Hernando.

**Consejo Supremo de Guerra y Marina**

**PENSIONES**

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con Rosa Alegre Cortés y termina con María Manuela Herrero García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1923.

El General Secretario,  
**Luis G. Quintas**

Excmo. Sr..

Relación que se da.

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Teruel .....	Rosa Alegre Cortes .....	Madre .....	Soldado, Santiago Julián Alegre .....	182	50	8 julio 1866 y 15 julio 1896 .....	20	dicbre..	1916	Teruel .....	Cubla .....	Teruel .....	(A)
Idem .....	Ramón Terán Bielsa .....	Padres .....	Otro, Angel Terán Lacruz .....	182	50	8 julio 1860 .....	1	sepbre .	1917	Idem .....	Asalla .....	Idem .....	(B)
Almería .....	José Capel Sánchez .....	Idem .....	Otro, José Capel Rueda .....				1	Idem ...	1921	Almería .....	Huerca .....	Almería .....	
	Maria Rosada Clemente .....	Idem .....	Otro, Ignacio Larrodo Asla .....				19	marzo ..	1922	Delegación especial Hacienda Vizcaya .....	Lujua .....	Vizcaya .....	
Vizcaya .....	Pedro Larrodo Bilbao .....	Idem .....	Otro, Manuel Gavira Ortíz .....				9	julio ...	1922	Sevilla ..	Mairena del Alcoz .....	Sevilla .....	
Sevilla .....	Antonio Gavira Guzmán .....	Idem .....	Otro, Angel Gracia Moreno .....			8 julio 1866 y 29 de junio de 1918 y R. O. de Guerra de 20 de febrero de 1923 (D. O. número 40) .....	6	octubre.	1920	Zaragoza .....	Paniza .....	Zaragoza .....	
Zaragoza .....	Maria Ortíz Téllez .....	Idem .....	Otro, Manuel Cabal Alonso .....	328	50		1	sepbre..	1921	Oviedo ..	S. Pedro de los Arcos .....	Oviedo .....	
Zaragoza .....	Paula Moreno Espés .....	Madre .....	Otro, Mariano Lagrava Vilella .....				30	junio ...	1922	Zaragoza .....	Gallur .....	Zaragoza .....	
Oviedo .....	Rosa Alonso Alvarez .....	Idem .....	Otro, Rafael Fernández Fernández .....				29	abril ...	1922	Córdoba .....	Córdoba ..	Córdoba .....	
Zaragoza .....	Jorge Lagrava Larraz .....	Padres .....	Otro, Nicolás Hernández Monasterio .....				17	sepbre .	1921	Barcelona .....	Arenys de Mar .....	Barcelona .....	
Córdoba .....	Basilia Vilella Quintana .....	Madre .....	Otro, Fabriciano Santiago Vega .....				11	octubre.	1921	Zamora ..	Benavente .....	Zamora .....	
Córdoba .....	Dolores Fernández Navarrete .....	Idem .....	Otro, Félix de Cabo Herrero .....				25	junio ...	1922	Salamanca .....	Gomecello ..	Salamanca .....	
Barcelona .....	Dorotea Monasterio Ezquerro .....	Idem .....											
Zamora .....	Petra Vega Santiago .....	Idem .....											
Salamanca .....	Maria Manuela Herrero Garcia .....	Idem .....											

(A) Se le concede, a contar desde el 20 de diciembre de 1916, que son los cinco años de atrasos que con relación a la fecha de su instancia solicitando el beneficio, autoriza la ley de Contabilidad.

(B) Se les concede, a contar desde el 1 de septiembre de 1917, que son los cinco años de atrasos que con relación a la fecha de su instancia solicitando el beneficio, autoriza la ley de Contabilidad.

Madrid 22 de junio de 1923.—El general Secretario, Luis G Quintas.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA